



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA N° 1097 /2020

## VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza particular de la obra: **“PAVIMENTACION CALZADA CENTRAL CALLE CHUBUT e/ SAN MARTIN y BELGRANO.”**

## Y CONSIDERANDO:

Que con la Ordenanza propuesta se acepta la construcción de calzada central entre badenes y cordones cunetas existentes en 1 cuadra del municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas

Que tal obra contribuye a realizar mejoras y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de la calle de tierra.

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°):** ACEPTASE la construcción de la obra: **“PAVIMENTACION CALZADA CENTRAL CALLE CHUBUT e/ SAN MARTIN y BELGRANO.”** proyectada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la siguiente calle del Ejido Municipal de ARIAS (ver Croquis adjuntos como **Anexo I**, hojas 1 y 2 de la presente ordenanza): N° cuadras **CHUBUT e/ Av. San Martín y Belgrano: 1. -**

  
LAURA MACEDO ROMAN  
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ARIAS (CPA)

  
MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

**Artículo 2º): ACEPTASE** que los trabajos se ejecutaron por **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, y por aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N°287/91 y su Modificatoria Ord. N°423/97. -

**Artículo 3º): ESTABLÉCESE** que el prorrateo del costo total de la obra, se hará, según procedimientos indicados en el Art 15° de la Ordenanza N°287/91, y Artículo 7° de la Ordenanza N°423/97. -

**Artículo 4º): DISPONESE** que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejora. Dicha Contribución incluirá la incidencia del **Fondo de Pavimentación, el que se fija igual al 10%** del costo total resultante. Dentro de dicho Fondo están incluidos, entre otros, los costos de Ingeniería por Proyecto y Dirección Técnica. -

La contribución por mejora que pagarán los vecinos afectados, preverá los siguientes planes de pago **mínimos**, para opción de los contribuyentes, sin perjuicio de otros planes que el D.E.M pueda libremente disponer:

a)- **al contado:** pagando la totalidad, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de su deuda, con un descuento del **DIEZ por ciento (10%)**. -

b)- **a plazos:** en cuotas mensuales y consecutivas durante **4 - 8 - 12 -16- 20 – 24 cuotas** mensuales. - La primera cuota deberá abonarla dentro de los treinta días de haber sido notificado de su deuda. -

La tasa de **interés** que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del **CUATRO (4,0%)** mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida= Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

  
MARIANA ESTRELLA MACEDO ROMÁN  
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ARIAS (CDA)

  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juarez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

$$\text{cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1+i)^{n-1}$$

C = Capital adeudado

i = Tasa de interés

t<sub>1</sub> = Amortización de la primera cuota

t<sub>n</sub> = Amortización de la cuota "n"

c)- El D.E.M. podrá autorizar otros **planes especiales para frentistas de escasos recursos**, luego de realizar un **estudio socioeconómico** para comprobar la real carencia del peticionante y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente. En base a dicho estudio, el D.E.M. podrá, si lo considerase pertinente, otorgar descuentos especiales para pago de contado o en cuotas, eliminar o reducir la tasa de interés y punitivos para el pago en cuotas, y/o adoptar otras medidas que la situación particular del recurrente amerite. -

La no opción por un determinado plan de pago dentro de los treinta días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el plan de pago en 12 cuotas mensuales. -

La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado. -

**Artículo 5°): DISPONESE** que la Tasa de **interés punitivo** a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del **OCHO (8%)** mensual.

**Artículo 6°): ESTABLECESE**, al efecto del cálculo de la Contribución por mejora, para el Ítem único: PAVIMENTO DE HORMIGON, un Precio de: **1996,08 S/m2** con Fondo de Pavimentación incluido, según resulta del **Informe Técnico** elaborado por el Proyectista de la obra, el que integra la presente Ordenanza como **Anexo II**. - Previo al momento de calcularse la contribución por mejora el Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de dicho Precio Unitario. -

  
GABRIELA MACEDO ROMAN  
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ARIAS (CBA)

  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) en distintas oportunidades, según lo estime conveniente, y de acuerdo a los cálculos de actualización que el D.E.M. realice

**Artículo 7º): ESTABLECESE**, que para el cálculo de C.U.B. (Coeficiente Único de Bocacalle) y cálculo de los importes a pagar por cada frentista, no participen los frentes afectados que dan sobre calles:

- a)- BELGRANO e/ Río Negro y Tierra del Fuego. -
- b)- AV. SAN MARTIN e/ Río Negro y Tierra del Fuego. -
- c)- CHUBUT e/ San Martín y Moreno. -

**Artículo 8º): COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE. -

Arias, 29 de octubre de 2020

  
MILAGRA CAJURA MACEDO ROMÁN  
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ARIAS (CBA.)

  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 158/2020  
FECHA 02/11/2020

  
NESTOR JAVIER DEFAGOT DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL